

sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**17159** ORDEN de 30 de marzo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.393/74, promovido por «Palomino & Vergara, S. A.», contra resoluciones de este Ministerio de 14 de septiembre de 1970 y 12 de abril de 1973.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.393/74, interpuesto por «Palomino & Vergara, S. A.», contra resoluciones de este Ministerio de 14 de septiembre de 1970 y 12 de abril de 1973, se ha dictado con fecha 17 de marzo de 1976, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo número mil trescientos noventa y tres/setenta y cuatro, interpuesto por «Palomino & Vergara, S. A.», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de catorce de septiembre de mil novecientos setenta y doce de abril de mil novecientos setenta y tres, debemos anular como anulamos los acuerdos mencionados, por no ser conformes a derecho; decretamos la concesión de la marca número quinientos cincuenta y cuatro mil trescientos diecinueve, «Mayorazgo»; sin expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**17160** ORDEN de 30 de marzo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.800/74, promovido por «Société de Diffusion de Marques (SODIMA), Union de Coopératives Agricoles, Société Civile Particulière», contra resolución de este Ministerio de 24 de julio de 1973, se ha dictado con fecha 13 de mayo de 1976, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.800/74, interpuesto por «Société de Diffusion de Marques (SODIMA), Union de Coopératives Agricoles, Société Civile Particulière», contra resolución de este Ministerio de 24 de julio de 1973, se ha dictado con fecha 13 de mayo de 1976, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando como estimamos el recurso contencioso-administrativo instado por el Procurador de los Tribunales don Leandro Navarro Ungría, que actúa en nombre y representación de la «Société de Diffusion de Marques (SODIMA), Union de Coopératives Agricoles, Société Civile Particulière», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de veinticuatro de julio de mil novecientos setenta y tres, por la que se denegó el registro de la marca número seiscientos sesenta y tres mil quinientos cincuenta y siete, «Yopflan», debemos declarar y declaramos que la mencionada resolución y el acto tácito desestimatorio del recurso de reposición contra ella interpuesto son contrarios a derecho, y anulándolos, ordenar como ordenamos se proceda al registro de la mencionada marca a los fines para los cuales fue solicitada. No se hace especial declaración de condena respecto de las costas y tasas judiciales causadas en este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida

sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**17161** ORDEN de 30 de marzo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 971/74, promovido por «N. V. Janssen Pharmaceutica» contra resolución de este Ministerio de 9 de septiembre de 1968.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 971/74, interpuesto por «N. V. Janssen Pharmaceutica», contra resolución de este Ministerio de 9 de septiembre de 1968, se ha dictado con fecha 4 de octubre de 1976, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo formulado por «N. V. Janssen Pharmaceutica» contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de nueve de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho, que denegó la inscripción de la marca número trescientos tres mil seiscientos noventa y dos, «Regal», por estar ajustada a derecho; todo ello sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**17162** ORDEN de 30 de marzo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 975/74, promovido por «Antares, S.p.A.», contra resoluciones de este Ministerio de 17 de febrero de 1968 y 22 de julio de 1969.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 975/74, interpuesto por «Antares, S.P.A.», contra resoluciones de este Ministerio de 17 de febrero de 1968 y 22 de julio de 1969, se ha dictado con fecha 5 de febrero de 1976, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el recurso interpuesto por el Letrado señor del Olmo Marín, en nombre y representación de «Antares, S.p.A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de diecisiete de febrero de mil novecientos sesenta y ocho y el de veintidós de julio de mil novecientos sesenta y nueve, por los que se denegó en España la concesión de la marca internacional número doscientos setenta y tres mil ochocientos cincuenta y tres, «Antares» (gráfica), debemos declarar y declaramos que los mismos son nulos, por ser contrarios a derecho, y, en su lugar, que procede la concesión de la mencionada marca internacional; sin hacer especial ni expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.